

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCURRENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SEPE-USET", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **DR. HOMERO MENENSES HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE **AMAXAC DE GUERRERO**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL **LIC. MAURICIO POZOS CASTAÑÓN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA SEPE-USET" DECLARA QUE:

I.1 LA "SEPE" ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

I.2 TIENE COMO OBJETO ADMINISTRAR LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO EN TODOS LOS NIVELES Y DE ATENDER, SUPERVISAR Y COORDINAR LAS TAREAS EDUCATIVAS, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS QUE OTRAS INSTITUCIONES REALICEN EN LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

I.3 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 24 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y 9 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL DOCTOR HOMERO MENENSES HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA "SEPE" CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES Y CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES CON EL FIN DE APOYAR Y COLABORAR PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES QUE RESULTEN DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

I.4 LA "USET" ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.



I.5 TIENE COMO OBJETO LA DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE LA FEDERACIÓN TRANSFIERA AL GOBIERNO DEL ESTADO; PARA LO CUAL DEBERÁ PROMOVER Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 158 QUE CREA LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA COMO ÓRGANO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA CON FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO NOVENO, FRACCIÓN I DEL DECRETO NÚMERO 158 QUE CREA LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA COMO ÓRGANO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA CON FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, CONFORME AL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DEL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DOCTOR HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA "USET" CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES Y CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES CON EL FIN DE APOYAR Y COLABORAR PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES QUE RESULTEN DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

I.7 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL, EL UBICADO CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA-PUEBLA KM.1.5 INT. NO. 5, COLONIA LAS ÁNIMAS, C.P. 90030 TLAXCALA, TLAX.

II. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

II.1 CONFORME AL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS ESTADOS ADOPTARAN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE.

II.2 LA COMPETENCIA MUNICIPAL SE EJERCERA POR EL AYUNTAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA.

II.3 QUE ACORDE CON LO ESTABLECIDO EL ARTICULO 42° FRACCIÓN III Y 41° FRACCIONES XIII Y XVIII DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SON FACULTADES Y



OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ELABORAR, EJECUTAR Y EVALUAR LOS CONVENIOS.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LAS CUALES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO QUE, EN LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" SE SUJETAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION Y CONCURRENCIA TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACION, A FAVOR DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE FORMAN PARTE DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL, Y ASI COMO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO EN CUESTIÓN.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". SE COMPROMETEN A PROPORCIONAR, CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y POSIBILIDADES, LOS SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN A SU ALCANCE, ACORDES A LOGRAR EL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

1. "LA SEPE-USER" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES SIGUIENTES:

- A. OTORGAR EL ACCESO, ASÍ COMO TODAS LAS FACILIDADES EN LOS ESPACIOS COMUNES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DENTRO DEL MUNICIPIO PERTENECIENTES A "LA SEPE-USER", PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS, DE "EL AYUNTAMIENTO", SIEMPRE Y CUANDO NO INTERVENGA LOS HORARIOS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PREVIO ACUERDO CON LA MÁXIMA AUTORIDAD Y EL COMITÉ DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA ESCOLAR PARA CUIDAR EL PATRIMONIO ESCOLAR.



- B. FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES DEL PERSONAL ENCARGADO DE "BIBLIOTECAS", GARANTIZANDO UN PROCESOS DE FORMACIÓN Y ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN E INCENTIVEN TANTO EL HÁBITO DE LA LECTURA ENTRE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y LA SOCIEDAD EN GENERAL COMO EL USO DE LA BIBLIOTECA COMO PUNTO DE COHESIÓN SOCIAL.
- C. "MISIONES CULTURALES", MEDIANTE DEFINICIÓN DE POLIGONOS DE INFLUENCIA E INFORMANDO SOBRE HORARIOS, ESPECIALIDADES Y SEDES DE ATENCIÓN, A FIN DE OFRECER UNA CAPACITACIÓN GRATUITA PARA JÓVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS PROFESIONALES EN DIFERENTES OFICIOS Y ARTES, ADEMÁS DE BRINDALES LA OPORTUNIDAD DE REGULARIZARSE Y ALFABETIZARSE.
- D. CONSOLIDAR LAS "PLAZAS COMUNITARIAS" A TRAVÉS DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (ITEA), A FIN DE QUE LAS Y LOS JÓVENES LO PERCIBAN COMO UN ESPACIO PÚBLICO PARA AYUDAR A SU COMUNIDAD A COMBATIR EL REZAGO EDUCATIVO Y EL ANALFABETISMO, GARANTIZANDO LA PRESENCIA DE PERSONAL PROFESIONAL Y CAPACITADO PARA LA ORIENTACIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA, ASI COMO DE LAS PERSONAS SOLIDARIAS CON ESTE PROPÓSITO.
- E. AMPLIAR LA COBERTURA EN LA ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS CON NECESIDADES DE EDUCACIÓN ESPECIAL, A TRAVÉS DE PROPORCIONAR FORMACIÓN DOCENTE A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL QUE, EN CASO DE SER NECESARIO, SEAN INCORPORADOS A LOS ESPACIOS DE LA "UNIDADES BASICAS DE ATENCIÓN" (UBR), QUE DE CONFORMIDAD AL CONVENIO CON EL SITEMA DIF ESTATAL Y MUNICIPAL SE HAYAN DEFINIDO.

2 "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A:

- A. GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS MUNICIPALES, EN CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS DISTINTOS NIVELES Y MODALIDADES EDUCATIVAS QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO, TALES COMO:

1) "AGUA POTABLE", ADEMÁS EXCEPTUAR LA CUOTA DE PAGO DE LA MISMA Y GARANTIZANDO EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO Y SUFICIENTE PARA MANTENER LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO SALUBRE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.



- 2) "ALUMBRADO PÚBLICO", EN EL EXTERIOR Y AL REDEDORES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN, QUE APOYE EN LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL, Y DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DEL PATRIMONIO ESCOLAR.
 - 3) "RECOLECCIÓN DE BASURA", DE CONFORMIDAD A LOS HORARIOS Y TEMPORALIDAD QUE LAS ESCUELAS DEFINAN EN COORDINACIÓN CON LA PERSONA RESPONSABLE QUE EL AYUNTAMIENTO DETERMINE.
 - 4) "SEGURIDAD A LOS EDIFICIOS PÚBLICOS", PARA PREVENIR E INHIBIR LA ACCIÓN DELICTIVA QUE AFECTE EL PATRIMONIO ESCOLAR, TANTO CON PATRULLAJES, VIDEOVIGILANCIA Y CAMPAÑAS DE VECINO ESCOLAR VIGILANTE O LAS ESTRATEGIAS QUE EL MUNICIPIO DEFINA, A FIN DE CUIDAR EL PATRIMONIO ESCOLAR QUE ES PATRIMONIO DEL PUEBLO.
 - 5) "ACOMPañAMIENTO EN EL CAMINO A LA ESCUELA", PROMOVER QUE LAS Y LOS VECINOS CON ENFASIS EN LOS ADULTOS MAYORES TENGAN ACTIVIDADES EN LAS VÍAS PÚBLICAS POR DONDE CAMINAN LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUE ESPERAN EL TRANSPORTE PUBLICO A FIN DE QUE NO TRANSITEN POR CAMINOS SOLITARIOS QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS Y LOS ESTUDIANT
- B. RESPETAR EL ESPACIO QUE HAYA SIDO OTORGADO EN COMÚN ACUERDO PARA LA OPERACIÓN EFICIENTE DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, EVITANDO QUE SE UTILICE PARA GUARDAR DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA OBJETOS NO RELACIONADOS A LA NATURALEZA DE LA BIBLIOTECA; ASI COMO RESPETAR EN SU FUNCIÓN A LA PERSONA ENCARGADA DE LA MISMA, EVITANDO DISTRAERLE CON ACTIVIDADES AJENAS Y POR EL CONTRARIO DAR LA CONDICIONES NECESARIAS PARA SU CAPACITACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONDUCCIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL ÁREA DE BIBLIOTECAS.
- C. PROPORCIONAR EN SU CASO, LOS ESPACIOS NECESARIOS, SUFICIENTES Y APTOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS MISIONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO Y EN SU CASO, PARA PROMOVER LA INSCRIPCIÓN A LAS ESPECIALIDADES QUE SE OFRECEN EN LA COMUNIDADES CONTEMPLADAS EN EL POLIGONO DE INFLUENCIA DE LA MISIÓN CULTURAL EN REFERENCIA.
- D. RESPETAR EL ESPACIO QUE HAYA SIDO OTORGADO EN COMÚN ACUERDO PARA LA OPERACIÓN EFICIENTE DE PLAZA COMUNITARIA DE ITEA, EVITANDO QUE SEA UN ESPACIO QUE SE UTILICE DE MANERA DISTINTA A LA DE SU NATURALEZA O PARA GUARDAR DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA OBJETOS NO RELACIONADOS CON LA MISMA; ASI COMO RESPETAR EN SU FUNCIÓN A LA PERSONA ENCARGADA DE LA PLAZA COMUNITARIA, EVITANDO DISTRAELE CON ACTIVIDADES AJENAS Y POR EL CONTRARIO



DAR LA CONDICIONES NECESARIAS PARA SU CAPACITACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONDUCCIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL ITEA Y EDUCATIVAS DEL ESTADO.

- E. CONCURRIR EN LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN LAS ESCUELAS Y COMUNIDADES EN DONDE NO HAYA ESE SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA FIRMA DE CONVENIOS ESPECIFICOS PARA EL PAGO DE PROFESIONALES DE EDUCACIÓN ESPECIAL BAJO ESQUEMAS QUE EL PROGRAMA DETERMINE Y CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ AL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

TERCERA. ENLACES. A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DAR SEGUIMIENTO AL MISMO, "LAS PARTES" DESIGNAN COMO ENLACES, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SIGUIENTES:

- POR "**LA SEPE-USET**": SE DESIGNA COMO ENLACE AL DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEPE- USET.
- POR "**EL AYUNTAMIENTO**": SE DESIGNA COMO ENLACE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
- PARA DAR ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, EL "AYUNTAMIENTO" NOMBRARÁ UN ENLACE, QUIÉN SE COORDINARÁ CON EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA "SEPE-USET".

CUARTA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISIETE.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE CONVENIO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE REALICEN "**LAS PARTES**", TAL NOTIFICACIÓN SE DEBERÁ REALIZAR CON TREINTA DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DEJAR DE COLABORAR.

SEXTA. MODIFICACIONES. EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO O A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE "**LAS PARTES**".

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. NINGUNA DE "**LAS PARTES**" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. AL CONCLUIR LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN AL RETRASO O



INCUMPLIMIENTO REFERIDO SE RESTAURARÁ LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL CONTRATADO POR CADA UNA, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA PARTE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER CONSIDERADAS PATRONES SUSTITUTOS U OBLIGADOS SOLIDARIOS.

NOVENA. COMUNICACIÓN. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A COMUNICARSE DE INMEDIATO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE ALTERE EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A EFECTO DE QUE, DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO SE TOMEN LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SEAN PERTINENTES.

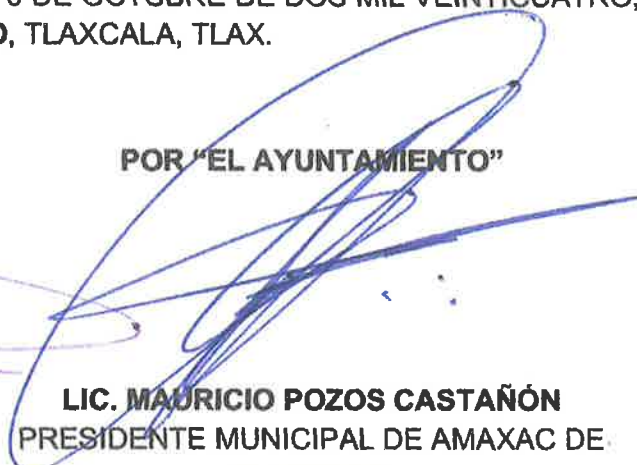
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO EL 9 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE **AMAXAC DE GUERRERO**, TLAXCALA, TLAX.

POR LA "SEPE-USET"



DR. HOMERO MENENSES HERNANDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE
LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. MAURICIO POZOS CASTAÑÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMAXAC DE
GUERRERO

